

ACUERDO NÚMERO 24 DE 2014

*"Por medio del cual se determina una Sobretasa con destino a la Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables en el municipio de Medellín para el año 2015".*

**EL CONCEJO DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 313, 317 y 357 de la Constitución Política, las Leyes 1625 de 2013, artículo 28 y la Ley 99 de 1993, artículo 44,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º: SOBRETASA AMBIENTAL:** Establézcase la Sobretasa Ambiental para la vigencia fiscal del año 2015 en el Municipio de Medellín, con destino a la Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, a favor de las autoridades ambientales ubicadas en el Municipio de Medellín, teniendo en cuenta la siguiente distribución por competencias:

- a) De conformidad con el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993, el dos por mil (2X1000) sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial de los inmuebles que conforman el sector rural del Municipio de Medellín; son recursos a favor de CORANTIOQUIA, una vez sean recaudados.
- b) De conformidad con el Literal (a) del Artículo 28 de la Ley 1625 de 2013, El producto de la sobretasa del dos por mil (2 x 1.000) sobre el avalúo catastral de los inmuebles ubicados en la jurisdicción de la respectiva Área Metropolitana, de conformidad con el artículo 317 de la Constitución Política.

De conformidad con el Parágrafo 1º del Artículo 28 de la ley 1625 de 2013 La Tesorería municipal trasladará mensualmente al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los recursos de que tratan el literales b) del presente artículo dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo a la cuenta que se indique para tal efecto. Por retardo a estas obligaciones se devengarán intereses de mora del doce por ciento (12%) anual.

**ARTÍCULO 2º: RECAUDO Y BENEFICIARIOS:** Los recursos de que trata el Artículo anterior serán recaudados por el Municipio de Medellín, como recursos para terceros, y se entregarán a las autoridades que ejercen funciones ambientales en jurisdicción del Municipio de Medellín, en los términos señalados en el presente acuerdo.

**ARTICULO 3º: INFORMES:** Las autoridades ambientales beneficiarias de la sobretasa, presentarán trimestralmente, por medio de sus representantes legales, informes detallados al Concejo de Medellín sobre la inversión y ejecución de dichos recursos. Para tal evento, el Concejo señalará una fecha precisa con la debida anticipación. La obligación de presentar informes, es indelegable y su incumplimiento será considerado como una causal de mala conducta.

**ARTICULO 4º: VIGENCIA:** Este Acuerdo rige a partir del primero de enero del año 2015.

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

Presidente

**JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA**

Secretario

**VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO**

Post-Scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

Secretario

**VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO**